



Asamblea General

Distr. general
30 de marzo de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

47º período de sesiones

21 de junio a 9 de julio de 2021

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Nepal

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 37º período de sesiones del 18 de enero al 8 de febrero de 2021. El examen de Nepal se llevó a cabo en la séptima sesión, celebrada el 21 de enero de 2021. La delegación de Nepal estuvo encabezada por el Ministro de Relaciones Exteriores, Pradeep Kumar Gyawali. En su 14ª sesión, celebrada el 26 de enero de 2021, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Nepal.
2. El 12 de enero de 2021, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Nepal: Argentina, Burkina Faso e India.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Nepal se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a)¹;
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b)²;
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c)³.
4. Por conducto de la troika se transmitió a Nepal una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, el Canadá, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Liechtenstein, Panamá y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación dio las gracias a los Estados Miembros por el apoyo prestado a la candidatura de Nepal durante las elecciones de 2020 al Consejo de Derechos Humanos y al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Nepal seguía comprometido con la labor del Consejo.
6. Para preparar el informe nacional se formó un comité intersectorial dirigido por la Oficina del Primer Ministro y el Consejo de Ministros. Se mantuvieron amplias consultas con las partes interesadas y se difundió un proyecto de informe al que posteriormente se incorporaron los comentarios recabados.
7. Durante el examen periódico universal de 2015 Nepal había aceptado 152 recomendaciones que, en su mayor parte, se habían aplicado. Supervisaba la aplicación un mecanismo de la Oficina del Primer Ministro y el Consejo de Ministros.
8. Desde el anterior examen, los informes periódicos presentados por Nepal de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer habían sido examinados por los correspondientes órganos creados en virtud de tratados. Se estaban preparando los informes que debían presentarse de conformidad con la Convención contra la Tortura y Otros

¹ A/HRC/WG.6/37/NPL/1.

² A/HRC/WG.6/37/NPL/2.

³ A/HRC/WG.6/37/NPL/3.

Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

9. Nepal se había adherido en junio de 2020 al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. Se proponía crear la capacidad jurídica e institucional necesaria para adherirse a otros instrumentos internacionales.

10. En 2018 Nepal había invitado al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias a que realizaran visitas al país. En 2021 recibiría al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación y al Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos.

11. Nepal había inaugurado en 2006 una nueva era de transformación política que se consolidó en 2015 con la aprobación de la Constitución democrática. La Constitución garantizaba diversos derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales y consolidaba un orden inclusivo, federal, democrático y republicano que reflejaba la transformación del país, del conflicto a la paz, a través de un proceso de paz con titularidad nacional. En 2017 Nepal celebró elecciones participativas de ámbito federal, provincial y local.

12. En los últimos cuatro años se había emprendido un amplio proceso de reforma jurídica dirigido a dar cumplimiento a los compromisos de Nepal en el ámbito de los derechos humanos e impulsar el proceso de federalización. La Constitución garantizaba nuevos derechos.

13. Nepal aplicaba su quinto Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos (2020-2025), que incorporaba la aplicación y el seguimiento de las recomendaciones del examen periódico universal y de los órganos de tratados.

14. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, que ejercía amplias facultades, tenía acreditación de institución de categoría A. Otras comisiones independientes centradas en las mujeres, los dalits, los pueblos indígenas, los madheshis, los tharus y los musulmanes se dedicaban a promover y proteger los derechos de cada una de estas comunidades.

15. El Gobierno estaba decidido a aplicar las recomendaciones de las comisiones. En los dos últimos decenios la Comisión Nacional de Derechos Humanos había formulado 1.195 recomendaciones, en su mayor parte en materia de justicia de transición, de las que se ocupaban los dos mecanismos de justicia de transición. El Gobierno había aplicado recomendaciones en materia de prestación de socorro y de adopción de medidas contra determinados empleados públicos. Se estaban examinando las pocas recomendaciones restantes, relativas a la modificación de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

16. El Gobierno estaba decidido a empoderar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en particular dotándola de los recursos que necesitaba para ejercer su mandato de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). El Gobierno había recomendado que se nombraran de forma inclusiva los comisionados de las distintas comisiones temáticas y había aportado los recursos necesarios para su funcionamiento.

17. Nepal, país multiétnico, multilingüe, multirreligioso y multicultural, creía en la igualdad, la inclusión, el laicismo, la no discriminación y la justicia social. Estaba prohibida la discriminación por motivos de clase, casta, región, idioma, religión y género. La condición de intocable estaba sancionada por ley. Se habían investigado todas las alegaciones de discriminación en razón de la casta, y se había enjuiciado a los responsables.

18. La Constitución garantizaba los derechos de las minorías sexuales a participar en órganos estatales. En los censos poblacional y electoral, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales figuraban en la categoría "otras", algo que también se reflejaba en los certificados de ciudadanía y los pasaportes. Estaba sancionada la discriminación por motivos de orientación sexual.

19. Los terremotos de 2015 se habían cobrado 8.790 vidas y habían dejado heridas a otras 22.302 personas. El Gobierno había dispensado tratamiento a todos los heridos, y la reconstrucción casi había finalizado. Nepal había construido mejor infraestructura y había reforzado la capacidad de respuesta a los desastres naturales.

20. Nepal, que era vulnerable a los problemas derivados del cambio climático, estaba preparando un plan nacional de adaptación. Se había propuesto cumplir para 2050 la meta de cero emisiones netas de carbono.

21. Por lo que se refiere al desarrollo, se estaba ejecutando el 15º plan nacional de desarrollo. La consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente mediante el fortalecimiento de la asociación era esencial para la protección de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo. Nepal había incorporado los Objetivos en las políticas nacionales de desarrollo, y se propone cumplirlos para 2030.

22. En el *Informe sobre desarrollo humano de 2020* se observaban mejoras en el índice de desarrollo humano de Nepal, que se estaba preparando para pasar de la categoría de país menos adelantado a la de país de ingreso mediano bajo. Había adoptado una visión que se resumía en el lema “Nepal próspero, nepalés feliz”, y había incrementado la inversión en infraestructura y en los sectores sociales.

23. Nepal había abolido la pena de muerte. La tortura aparecía tipificada como delito en el Código Penal de 2017, y podían imponerse a los responsables penas de hasta 5 años de prisión. Se habían emprendido medidas disciplinarias contra 158 agentes de policía por negligencia y violación de los derechos humanos. El plazo de prescripción para la presentación de denuncias de casos de tortura ha aumentado de 35 días a 6 meses, y las víctimas tenían derecho a indemnización.

24. Se habían nombrado coordinadores en materia de derechos humanos en la jefatura de policía y en todas las comisarías de policía de distrito. Se habían impartido al personal de seguridad cursos de capacitación en promoción y protección de los derechos humanos y en prevención de las violaciones de los derechos humanos. Los derechos humanos formaban parte integral de todos los programas de formación impartidos en centros de formación gubernamentales. Las fuerzas de seguridad ejercían la fuerza mínima necesaria cuando mantenían el orden público.

25. Todas las personas estaban protegidas contra la detención y la reclusión arbitrarias. Todas las denuncias de ejecuciones extrajudiciales habían sido investigadas, y la autoridad competente había enjuiciado y sancionado a los responsables de conformidad con las leyes vigentes.

26. La independencia, la competencia y la imparcialidad del poder judicial estaban garantizadas por la Constitución. Las facultades judiciales se ejercían con arreglo a los principios de separación de poderes y de equilibrio de poderes.

27. La buena gobernanza tenía carácter prioritario, y se habían asignado recursos a la prevención y la investigación de los casos de falta de conducta y corrupción y al enjuiciamiento de los responsables.

28. Se alojaba por separado a los presos y las presas, mientras que se enviaba a los menores de 18 años a correccionales de menores. El Gobierno había aumentado las prestaciones diarias de subsistencia concedidas a los presos, y se habían construido nuevos establecimientos penales con módulos separados para hombres, mujeres, personas con discapacidad y personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, así como un establecimiento penitenciario de régimen abierto. Se habían adoptado medidas para proteger a los presos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), en particular mediante el suministro de equipo de protección, artículos sanitarios y atención médica. Para reducir el hacinamiento se había puesto en libertad a 6.672 presos.

29. Nepal seguía decidido a poner término al proceso de justicia de transición por conducto de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y de la Comisión de Investigación sobre la Desaparición Forzada de Personas. El proceso de justicia de transición de Nepal se regía por el Acuerdo General de Paz, las directivas del Tribunal Supremo, los compromisos

internacionales en la materia, las preocupaciones de las víctimas y la situación sobre el terreno. El Gobierno sostenía con firmeza que no debía declararse una amnistía general en relación con las violaciones graves de los derechos humanos.

30. La Comisión de la Verdad y la Reconciliación había recibido 63.718 denuncias, realizado investigaciones preliminares, verificado la autenticidad de las denuncias y consolidado los casos con fines de ulterior investigación. Sometería 200 casos a investigaciones detalladas.

31. La Comisión de Investigación sobre la Desaparición Forzada de Personas había recibido 3.223 denuncias de las cuales había verificado 2.514 tras llevar a cabo investigaciones preliminares. Sometería 2.097 casos a investigaciones detalladas.

32. Nepal tenía a la sociedad civil y los medios de comunicación por asociados indispensables en la promoción y la protección de los derechos humanos y había forjado asociaciones con 237 organizaciones no gubernamentales (ONG), y más de 51.000 ONG estaban afiliadas al Consejo para el Bienestar Social.

33. Nepal respetaba los derechos a la libertad de opinión, de expresión y de reunión pacífica teniendo en cuenta que, en el ejercicio de los derechos propios, todos debían respetar por igual los derechos y obligaciones de los demás.

34. La Constitución garantizaba la libertad de religión. El Código Penal tipificaba como delito el discurso de odio, los ataques contra los lugares religiosos y las actividades dirigidas a crear discordia religiosa. La conversión forzosa estaba prohibida por ley.

35. Por lo que se refiere al derecho al trabajo, el Programa Presidencial de Mejora de la Situación de la Mujer, el Programa de Empleo del Primer Ministro y el Proyecto de Modernización Agrícola del Primer Ministro iban dirigidos a generar empleo. Las políticas en materia de trabajo, empleo y seguridad social eran consonantes con el Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos (2020-2025).

36. La legislación laboral de Nepal protegía la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. La legislación había prolongado la licencia de maternidad de 52 a 98 días. El Gobierno había establecido un salario mínimo, y estaba garantizado un mínimo de 100 días de empleo remunerado. El trabajo forzoso estaba prohibido, y los trabajadores podían formar sindicatos y emprender negociaciones colectivas.

37. Nepal había firmado acuerdos bilaterales y memorandos de entendimiento con nueve países que eran destino de trabajadores migratorios a fin de proteger sus derechos. El Gobierno había adoptado una política de promoción de la contratación equitativa de trabajadores migratorios. Se incentivaba a los trabajadores migratorios retornados a trabajar en régimen de autónomos.

38. Las personas de edad, las mujeres solteras, los dalits, las personas con discapacidad, los necesitados, los indigentes y las personas que pertenecían a grupos étnicos en riesgo de extinción recibían prestaciones mensuales de seguridad social. Un plan de seguridad social basado en contribuciones cubría a los trabajadores de los sectores formal e informal.

39. Nepal se proponía reducir la pobreza a un 5 % para 2030 y eliminarla por completo para 2043. Estaba decidido a cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible en materia de hambre cero, y se estaban ejecutando programas dirigidos a garantizar la seguridad alimentaria y nutricional.

40. Se habían promulgado leyes para salvaguardar el derecho a un medio ambiente limpio, al agua potable salubre y al saneamiento. En septiembre de 2019 Nepal se había declarado país “libre de defecación al aire libre”.

41. En cuanto a la salud, todos los ciudadanos tenían derecho a recibir servicios básicos de salud del Estado. El Gobierno pagaba el seguro médico de los pobres, los huérfanos, las personas de edad y las personas con discapacidad. Se había ampliado la cobertura de seguros a 563 ámbitos locales con el objetivo último de alcanzar la cobertura universal. Se habían echado los cimientos para la construcción de hospitales básicos en todos los ámbitos locales.

42. La pandemia de COVID-19 en curso había afectado profundamente a los medios de vida, la economía, la salud pública y los sistemas de seguridad social. El Gobierno había

respondido con medidas como el aislamiento, la cuarentena y el tratamiento, y había adoptado protocolos consonantes con las directrices de la Organización Mundial de la Salud. Se dispensaban gratuitamente pruebas y tratamiento a las personas necesitadas, y se estaban destinando recursos adicionales a los sistemas sanitarios en todos los niveles. Nepal había conseguido mantener bajas las tasas de mortalidad y altas las tasas de recuperación.

43. En vista del constante riesgo de transmisión, Nepal se enfrentaba a limitaciones de capacidad. Aunque el desarrollo de vacunas había hecho concebir esperanzas, la disponibilidad y la asequibilidad de las vacunas eran esenciales y exigían un mayor grado de cooperación internacional. Nepal acogió con satisfacción el Mecanismo de Acceso Mundial a las Vacunas contra la COVID-19 (COVAX) y encomió a sus vecinos por garantizar la disponibilidad de vacunas. El Gobierno había decidido administrar vacunas de forma gratuita.

44. En lo que respecta a la educación, cada comunidad tenía derecho a que la educación básica se impartiera en su lengua madre. La ley protegía el derecho de todo niño a recibir educación básica gratuita y obligatoria, incluido el material didáctico. Los ciudadanos tenían derecho a la educación gratuita hasta el nivel secundario.

45. Casi se habían alcanzado la matriculación universal y la paridad de género en las escuelas. Se habían obtenido mediante programas resultados en materia de matriculación y reducción del abandono escolar de niñas. Se suministraban becas y comidas mensuales a niños de comunidades marginadas. Durante la pandemia de COVID-19 se había facilitado la enseñanza a distancia mediante clases por radio y en línea. La educación sobre derechos humanos formaba parte del plan de estudios.

46. Por lo que se refiere a la violencia contra la mujer, en el Código Penal se había elevado el plazo de prescripción de 35 días a un año a efectos de presentar denuncias de casos de violación. La pena máxima por violación se había elevado de 16 a 20 años de encarcelamiento. La Ley de Protección de Víctimas de Delitos preveía la protección de las víctimas. También se prevenían indemnizaciones. El Gobierno había incrementado las medidas punitivas en los casos de ataques con ácido.

47. Con respecto a la trata de personas, se habían fortalecido las medidas institucionales y administrativas. Durante los últimos cinco años se habían registrado en total 971 casos de trata y 1.300 detenciones al respecto. Se había creado la Oficina contra la Trata de Personas, dependiente de la Policía de Nepal. Las víctimas tenían derecho a indemnización, rehabilitación, apoyo económico y asesoramiento psicosocial. También se estaba aplicando el Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas (2011-2021). En los últimos años Nepal había rescatado a más de 10.000 víctimas. Había 36 hogares seguros y centros de rehabilitación para víctimas. Se había establecido un fondo aparte.

48. Por lo que se refiere a la igualdad de género, la delegación observó que el Jefe de Estado era una mujer. El Gobierno daba aplicación mediante un plan de acción nacional a las resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008) del Consejo de Seguridad sobre las mujeres y la paz y la seguridad y empleaba un sistema de presupuestación con perspectiva de género. Nepal había registrado avances en cuanto a la representación política de las mujeres, y la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo había llegado al 83 %.

49. Las mujeres gozaban de igualdad de derechos en asuntos familiares y de propiedad. Sus derechos en materia de salud sexual y reproductiva estaban establecidos por ley. La poligamia, el matrimonio infantil, el matrimonio forzado, el acoso sexual en el lugar de trabajo y la violencia sexual y doméstica eran punibles por ley. Se habían ejecutado programas de sensibilización amplios. El Código Penal prohibía las dotes matrimoniales y las prácticas culturales de *chhaupadi*. Se había avanzado en la reducción de las tasas de mortalidad materna, neonatal y de lactantes. Un comité directivo se ocupaba de las repercusiones de la COVID-19 en las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

50. Por lo que se refiere a los niños, la Constitución garantizaba a todos el derecho al registro de nacimiento, la educación, la salud y el desarrollo de la personalidad. La Ley de la Infancia de 2018 preveía salvaguardias ante el abuso sexual. El Gobierno ofrecía 18 servicios de asistencia telefónica a niños. En los tribunales se habían establecido salas de justicia de

menores para facilitar el enjuiciamiento adaptado a las necesidades de los niños. En los tres últimos años se había rescatado y rehabilitado a casi 8.000 niños que se encontraban en la calle. La Estrategia Nacional para Acabar con el Matrimonio Infantil de 2016 iba dirigida a poner fin al matrimonio infantil para 2030.

51. Nepal formaba parte de la Alianza 8.7 de ámbito mundial, orientada a poner fin a todas las formas de trabajo infantil de aquí a 2025. Se había creado un grupo de trabajo interinstitucional para ejecutar el plan maestro nacional de eliminación del trabajo infantil (2018-2028) y, con ello, cumplir los objetivos de eliminar las peores formas de trabajo infantil para 2022 y todas las formas de trabajo infantil para 2025.

52. En la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2017 se reconocía la importancia del empoderamiento de las personas con discapacidad. En los nuevos códigos de construcción se exigía que los edificios públicos fueran accesibles, y se había adoptado una política de educación inclusiva. Durante el anterior año académico casi 50.000 alumnos se habían matriculado en programas de enseñanza.

53. Nepal había ratificado el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y los pueblos y comunidades indígenas en riesgo de extinción tenían derecho a percibir prestaciones del Estado.

54. La Constitución garantizaba medidas especiales a las minorías y los grupos marginados para que pudieran disfrutar de sus derechos fundamentales y de una representación justa.

55. Nepal llevaba decenios acogiendo a refugiados tibetanos y bhutaneses por motivos humanitarios. La Ley de Extradición reconocía el principio de no devolución.

56. La Constitución establecía que no podía privarse a ningún ciudadano del derecho a la ciudadanía, y se promulgarían leyes federales sobre la base de este principio.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

57. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 98 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

58. El Uruguay felicitó a Nepal por la aprobación de su quinto Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos (2020-2025).

59. Uzbekistán acogió con satisfacción la labor encaminada a garantizar la justicia, la seguridad y el estado de derecho.

60. La República Bolivariana de Venezuela reconoció los avances registrados en materia de alimentación, educación y salud.

61. Viet Nam encomió a Nepal por los avances jurídicos e institucionales registrados en la promoción de los derechos humanos.

62. El Afganistán celebró los avances registrados en la eliminación del hambre y la malnutrición.

63. La Argentina felicitó a Nepal por su colaboración con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos.

64. Armenia observó que se habían adoptado medidas positivas para luchar contra la trata de personas y la discriminación de las mujeres.

65. Australia valoró la voluntad de seguir aprovechando la Constitución de Nepal para proteger los derechos humanos.

66. Azerbaiyán aplaudió los avances realizados en la aplicación de las recomendaciones del anterior ciclo del examen periódico universal.

67. Las Bahamas acogieron con satisfacción los esfuerzos realizados en el ámbito del cambio climático, en particular en cuanto a la aplicación de la Ley del Riesgo y la Gestión de los Desastres.

68. Bahrein encomió a Nepal por promover los derechos de las mujeres y proteger los derechos de los trabajadores migratorios.
69. Bangladesh valoró los esfuerzos de Nepal por incorporar los derechos humanos en sus políticas nacionales de desarrollo.
70. Belarús consideró positiva la práctica de adoptar planes de acción nacionales sobre derechos humanos.
71. Bélgica acogió con beneplácito la promesa de Nepal de ocuparse de las violaciones de los derechos humanos cometidas durante el período de conflicto por medio de mecanismos de justicia de transición.
72. Bhután encomió a Nepal por la Ley sobre el Derecho al Empleo de 2018 y por el sistema de seguridad social contributiva.
73. Botswana señaló con preocupación el proyecto de ley propuesto para revisar la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
74. El Brasil encomió a Nepal por los progresos registrados en materia de justicia de transición, seguridad alimentaria y acceso a la salud.
75. Bulgaria celebró las iniciativas dirigidas a aplicar casi todas las recomendaciones aceptadas en el segundo examen periódico universal.
76. Burkina Faso encomió a Nepal por el Programa Presidencial de Mejora de la Situación de la Mujer.
77. Camboya celebró que se hubiera creado una Oficina contra la Trata de Personas especializada aparte.
78. El Canadá celebró los progresos realizados en la prohibición de las prácticas nocivas y en la tipificación de la tortura y la desaparición forzada como delitos distintos.
79. Chile valoró que el proceso democrático hubiera dado cabida a los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.
80. China encomió a Nepal por sus logros en materia de reducción de la pobreza, promoción de la igualdad de género y protección de los derechos de los niños.
81. Croacia celebró la Ley de la Infancia de 2018 y la Ley del Trabajo de 2017.
82. Cuba reconoció que Nepal había avanzado en la prevención de la trata de personas y la lucha contra ese fenómeno y en la protección de las víctimas.
83. Chipre celebró las medidas legislativas dirigidas a aumentar la representación de mujeres en el Parlamento Federal y en las asambleas provinciales.
84. Chequia valoró que se hubiera aprobado un plan maestro nacional de abolición del trabajo infantil.
85. La República Popular Democrática de Corea encomió a Nepal por la aplicación del 15º Plan Quinquenal.
86. Dinamarca encomió a Nepal por adoptar medidas frente a la discriminación en razón de casta y la violencia contra las mujeres.
87. Egipto encomió a Nepal por el Plan Quinquenal de Desarrollo Económico y por el Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos.
88. El Salvador puso de relieve la receptividad de Nepal a acoger visitas de relatores especiales.
89. Estonia alentó a Nepal a que prestara más atención a los derechos humanos de los grupos vulnerables.
90. Etiopía valoró la aprobación de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2017.
91. Fiji encomió a Nepal por sus iniciativas de reducción de la pobreza y por la asignación presupuestaria dirigida a hacer frente a los efectos del cambio climático.

92. Finlandia celebró la colaboración de Nepal en el proceso del examen periódico universal.
93. Francia seguía preocupada por el estado de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Nepal.
94. Georgia celebró la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos independiente y la colaboración de Nepal con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.
95. Alemania encomió a Nepal por haber mejorado las condiciones de los refugiados bhutaneses, pero le seguían preocupando los grupos vulnerables.
96. Grecia celebró los esfuerzos desplegados en materia de matriculación escolar y la estrategia nacional dirigida a poner fin al matrimonio infantil.
97. Guyana observó que se habían aplicado recomendaciones del anterior examen periódico universal por conducto de planes de acción nacionales sobre derechos humanos.
98. Haití acogió con satisfacción las medidas adoptadas en relación con el suicidio, asunto de las recomendaciones aceptadas que Haití había formulado durante el anterior examen periódico universal.
99. La Santa Sede alentó a Nepal a que protegiera los derechos de la población vulnerable y salvaguardara la libertad de religión y de creencias.
100. Honduras felicitó a Nepal por los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de anteriores ciclos del examen periódico universal.
101. Islandia celebró la decisión de Nepal de sumarse al Grupo Central LGBTI de las Naciones Unidas.
102. La India celebró los avances registrados en relación con los derechos económicos, sociales y culturales y la adhesión al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.
103. Indonesia encomió a Nepal por la aprobación del quinto Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos (2020-2025).
104. La República Islámica del Irán reconoció los importantes logros en materia de derechos humanos registrados desde el anterior examen periódico universal.
105. El Iraq valoró que se hubiera aprobado el quinto Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos (2020-2025).
106. Irlanda mantenía su preocupación por la falta de rendición de cuentas en relación con las violaciones de los derechos humanos cometidas durante la guerra civil.
107. Italia acogió con agrado el Plan Maestro Nacional de Abolición del Trabajo Infantil y la Estrategia Nacional para Acabar con el Matrimonio Infantil.
108. El Japón valoró los esfuerzos dirigidos a eliminar las prácticas nocivas, pero observó que los grupos vulnerables encontraban dificultades.
109. Jordania encomió a Nepal por su labor en el ámbito de los derechos humanos y por la aplicación de las recomendaciones del anterior examen periódico universal.
110. Kazajstán encomió a Nepal por haber adoptado políticas dirigidas a proteger a los trabajadores migratorios e ilegalizar la tortura y la desaparición forzada.
111. Kuwait celebró las iniciativas de Nepal dirigidas a promover el desarrollo económico y la justicia social.
112. La República Democrática Popular Lao felicitó a Nepal por la aplicación de su Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos (2020-2025).
113. Letonia dio la bienvenida a la delegación y le agradeció la presentación de su informe nacional.

114. El Líbano celebró los esfuerzos de Nepal dirigidos a eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas.
115. Liechtenstein dio las gracias a la delegación por la información contenida en su declaración y en el informe nacional.
116. Malasia esperaba con interés la aplicación efectiva del quinto Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos (2020-2025).
117. Maldivas valoró que se hubieran incorporado los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el plan nacional de desarrollo.
118. Malta celebró la ratificación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.
119. Las Islas Marshall acogieron con agrado el Plan Maestro Nacional contra el Trabajo Infantil.
120. Mauricio encomió a Nepal por ampliar su programa de seguro médico.
121. México agradeció que se hubiera aprobado el Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos (2020-2025).
122. Mongolia acogió con satisfacción los cursos de formación especializada de jueces y agentes del orden público en materia de derechos humanos.
123. Montenegro alentó a Nepal a que pusiera en práctica para 2030 su Estrategia Nacional para Acabar con el Matrimonio Infantil.
124. Myanmar felicitó a Nepal por que el 33 % de los puestos del Parlamento Federal y las asambleas provinciales estuviera ocupado por mujeres.
125. Namibia encomió a Nepal por adoptar medidas dirigidas a eliminar la pobreza para 2043.
126. Los Países Bajos encomiaron a Nepal por su labor de lucha frente a la violencia contra las mujeres.
127. Nicaragua dio las gracias a la delegación por la presentación de su informe y valoró los progresos que se mencionaban en él.
128. Nigeria consideró positivos los esfuerzos dirigidos a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente las medidas de reducción de la pobreza.
129. Noruega felicitó a Nepal por su elección como miembro del Consejo de Derechos Humanos para 2021-2023.
130. El Pakistán encomió a Nepal por la Política de Mitigación de la Pobreza de 2019 y por la Ley sobre el Derecho a la Alimentación y la Soberanía Alimentaria.
131. Panamá saludó las iniciativas dirigidas a tipificar como delito la violencia doméstica y aprobar la ley sobre la infancia.
132. El Paraguay dio las gracias a la delegación de Nepal por haber presentado su informe.
133. Filipinas encomió a Nepal por su labor dirigida a luchar contra la trata de personas e impartir educación en derechos humanos a los funcionarios públicos.
134. Portugal celebró el progreso legislativo realizado en la acción frente a la violencia contra las mujeres, en particular mediante la tipificación como delito de las prácticas nocivas.
135. Qatar saludó las medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19 e incorporar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los planes nacionales.
136. La República de Corea encomió a Nepal por sus esfuerzos dirigidos a eliminar las prácticas nocivas empleadas contra las mujeres y las niñas.
137. La Federación de Rusia encomió a Nepal por su cooperación con los mecanismos de procedimientos especiales de las Naciones Unidas, en particular respecto de las visitas al país.

138. La Arabia Saudita encomió a Nepal por su cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.
139. El Senegal celebró los avances registrados en materia de desarrollo socioeconómico y reducción de la pobreza.
140. Serbia aplaudió a Nepal por cooperar con los órganos de tratados y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.
141. Singapur encomió a Nepal por su labor dirigida a mejorar el derecho a la salud y promover la igualdad de género.
142. Eslovenia expresó su preocupación por las noticias de trata de niños, trabajo infantil y matrimonio infantil.
143. España felicitó a Nepal por sus esfuerzos dirigidos a proteger y promover los derechos humanos.
144. Sri Lanka valoró el nivel de participación de mujeres garantizado en la administración pública.
145. El Estado de Palestina aplaudió la cooperación constructiva con los mecanismos y procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.
146. El Sudán encomió a Nepal por haber establecido comisiones independientes para investigar las violaciones de los derechos humanos en el contexto de la justicia de transición.
147. Suiza expresó su preocupación por los retrasos en la aplicación de una verdadera estrategia de justicia de transición.
148. Tailandia acogió con satisfacción el quinto Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos (2020-2025) y la Ley del Servicio de Salud Pública.
149. Timor-Leste encomió a Nepal por consagrar en su Constitución el derecho a recibir educación en la lengua materna.
150. Turquía consideró positiva la aprobación de la Ley sobre el Derecho al Empleo, que mejoraba las condiciones de los trabajadores.
151. Turkmenistán celebró los esfuerzos desplegados en años anteriores para lograr una tasa alta de crecimiento económico.
152. Ucrania acogió con agrado la aprobación de instrumentos legislativos como la Ley sobre el Derecho a la Vivienda.
153. El Reino Unido celebró los avances registrados en cuanto a la representación política de las mujeres, pero le seguía preocupando el escaso grado de rendición de cuentas que existía en cuanto a los abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos en la época del conflicto.
154. Los Estados Unidos aplaudieron a Nepal por acoger refugiados.
155. Omán señaló las iniciativas integrales emprendidas para hacer cumplir el estado de derecho.
156. China planteó una cuestión de orden contra la recomendación formulada por la delegación de los Estados Unidos. Expresó la opinión de que, en vista de que se trataba del examen periódico universal de Nepal, la atención debía centrarse en los logros de Nepal en el ámbito de los derechos humanos. China se oponía frontalmente a que la delegación de los Estados Unidos aprovechara la plataforma del examen periódico universal para mencionar algo que no guardaba relación con ese tema. China declaró que esperaba que pudieran evitarse las situaciones de ese tipo y que se respetaran las normas del examen periódico universal.
157. La Vicepresidenta del Consejo de Derechos Humanos observó que quedaría constancia de la declaración de China en las actas oficiales del período de sesiones del Grupo de Trabajo.

158. Para concluir, la delegación de Nepal dio las gracias a los Estados Miembros por sus observaciones. Nepal seguía firmemente decidido a cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos. Formularía un plan de acción para la aplicación de las recomendaciones del tercer ciclo del examen periódico universal teniendo en cuenta las sugerencias de todos los Estados Miembros.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

159. Nepal examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 47º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

159.1 Adoptar nuevas medidas dirigidas a sentar las bases y la capacidad jurídicas e institucionales para sumarse al resto de instrumentos internacionales (Georgia);

159.2 Adherirse a la Convención sobre Municiones en Racimo (Santa Sede);

159.3 Ratificar el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (Honduras);

159.4 Adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Mongolia);

159.5 Seguir participando de forma constructiva en los mecanismos internacionales de derechos humanos (Nicaragua);

159.6 Ratificar el Tratado sobre el Comercio de Armas, la Convención sobre Municiones en Racimo, la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción y el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (Panamá);

159.7 Ratificar los principales tratados internacionales de derechos humanos que todavía no ha ratificado para lograr avances respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5, 11, 13 y 16 (Paraguay);

159.8 Ratificar el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I) y el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Sin Carácter Internacional (Protocolo II) (Suiza);

159.9 Establecer un procedimiento abierto y basado en los méritos para seleccionar a los candidatos nacionales para formar parte de órganos de tratados de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

159.10 Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, como se recomendó anteriormente (Letonia); intensificar la labor de promoción de la cooperación con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (República de Corea); colaborar de forma proactiva con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas cuyas solicitudes de visita al país estén pendientes y considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos ellos (Ucrania);

159.11 Adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, promulgar nueva legislación por la que se tipifiquen como delitos la tortura, los malos tratos y la desaparición forzada en todos los entornos y velar por que se investiguen de manera rápida, imparcial e independiente todos los casos pertinentes y por que se lleve a los autores ante la justicia (Chequia);

- 159.12 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Afganistán) (Alemania) (Chipre) (Dinamarca) (España) (Senegal) (Suiza) (Timor-Leste);
- 159.13 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, de conformidad con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (Paraguay);
- 159.14 Demostrar voluntad de seguir luchando contra la tortura ratificando el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ucrania);
- 159.15 Avanzar en la ratificación de los instrumentos de derechos humanos, en particular de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Chile);
- 159.16 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Francia) (Japón);
- 159.17 Considerar la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Argentina); adoptar todas las medidas necesarias conducentes a la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Grecia); firmar y ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Honduras);
- 159.18 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Francia) (Suiza);
- 159.19 Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Chipre); adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional e incorporar sus disposiciones en la legislación nacional, como se recomendó anteriormente (Estonia); ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y armonizar plenamente su legislación nacional con todas las obligaciones dimanantes de este, como se recomendó anteriormente (Letonia); considerar la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Senegal);
- 159.20 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Egipto); adoptar medidas concretas encaminadas a ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (El Salvador); firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Honduras); ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (México); considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Filipinas);
- 159.21 Garantizar la independencia de las comisiones de justicia de transición dotándolas de los recursos necesarios para que ejerzan su mandato (Uruguay);
- 159.22 Seguir elaborando y aplicando su Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos (China);
- 159.23 Seguir adoptando las medidas necesarias para armonizar la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos con la condición fortalecida de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (Georgia);
- 159.24 Acelerar el nombramiento de un comisionado en materia de derechos de la mujer y dotar a la Comisión Nacional de Derechos de la Mujer de un mecanismo de denuncia y de autoridad para emitir fallos vinculantes (Guyana);

159.25 Adoptar las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento efectivo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Nepal de conformidad con los Principios de París, en particular en virtud de la autonomía financiera de la Comisión y de la aplicación de sus recomendaciones (Australia); seguir fortaleciendo las instituciones que se ocupan de los derechos humanos, entre ellas la Comisión Nacional de Derechos Humanos (India); empoderar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos en plena consonancia con los Principios de París (Kazajstán); garantizar la plena autonomía y jurisdicción de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París y velar por la pronta aplicación de las recomendaciones que formule (México); proseguir con el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y seguir adoptando medidas dirigidas a proteger los derechos de las mujeres (Pakistán); garantizar la autonomía financiera y presupuestaria necesaria para garantizar el funcionamiento efectivo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos a fin de que pueda llevar a cabo su misión y cumplir sus objetivos (Paraguay); velar por que la Comisión Nacional de Derechos Humanos pueda ejercer plenamente sus funciones de conformidad con los Principios de París (Portugal); seguir fortaleciendo la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en particular mediante la adopción de legislación apropiada (Sri Lanka); garantizar la independencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París (Estado de Palestina); proseguir los esfuerzos dirigidos a garantizar el funcionamiento efectivo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos con arreglo a los Principios de París (Uzbekistán);

159.26 Seguir adoptando medidas dirigidas a ejecutar el quinto Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos (Sri Lanka);

159.27 Acelerar el nombramiento de un comisionado en materia de derechos de la mujer (Timor-Leste);

159.28 Proseguir la labor en curso dirigida a mejorar los mecanismos nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Turkmenistán);

159.29 Respetar rigurosamente las normas internacionales de derechos humanos al elaborar, aplicar y revisar políticas y leyes (Ucrania);

159.30 Seguir mejorando la integración y la cooperación entre todos los sectores de la sociedad a fin de proseguir con el cumplimiento de los objetivos de elevar las normas estructurales e institucionales en materia de derechos humanos (Omán);

159.31 Modificar la legislación que genera discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y examinar la definición de matrimonio que figura en el Código Civil para garantizar la igualdad de acceso a este derecho (Uruguay);

159.32 Llevar a cabo campañas de sensibilización pública para eliminar la discriminación en razón de jerarquías raciales o basadas en castas y velar por que los planes de estudios no propaguen esas jerarquías (Bahamas);

159.33 Investigar y enjuiciar efectivamente los casos de discriminación y violencia en razón de la casta (Croacia);

159.34 Aplicar efectivamente la legislación nacional con fines de eliminación de todas las prácticas basadas en un sistema de castas, en particular a la luz de los instrumentos de derechos humanos en la materia (El Salvador);

159.35 Elaborar mecanismos efectivos para aplicar la Ley contra la Discriminación y la Intocabilidad en razón de la Casta (Tipificación y Sanción) (Alemania);

159.36 Aprobar leyes amplias contra la discriminación que incluyan una definición de discriminación contra la mujer y abarquen la discriminación

directa e indirecta y las formas múltiples e interseccionales de discriminación (Guyana);

159.37 Aprobar leyes sobre igualdad matrimonial reconociendo plenos derechos matrimoniales a las parejas del mismo sexo (Islandia);

159.38 Fomentar de manera inclusiva el desarrollo de todos los sectores de la sociedad (India);

159.39 Proseguir los esfuerzos dirigidos a luchar contra la discriminación y la segregación en razón de la casta (Italia);

159.40 Incrementar los programas de educación y sensibilización para luchar contra los delitos de odio y la discriminación racial (Jordania);

159.41 Proseguir los esfuerzos por combatir la discriminación por motivos de casta y de género (Líbano);

159.42 Adoptar las medidas necesarias para impulsar la lucha contra la discriminación en todas sus formas, en particular contra la discriminación racial y en razón de casta (Argentina);

159.43 Considerar la posibilidad de incorporar la cuestión de la discriminación en razón de casta en los programas de estudio escolares y universitarios (Malta);

159.44 Seguir redoblando los esfuerzos por prevenir y eliminar la discriminación en razón de casta, en particular mediante la aplicación plena y efectiva de la Ley contra la Discriminación y la Intocabilidad en razón de la Casta (Tipificación y Sanción) (República de Corea);

159.45 Seguir protegiendo, en la legislación y en la práctica, los derechos de los grupos vulnerables de la población, en particular las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, las personas de edad y las minorías étnicas (Federación de Rusia);

159.46 Modificar el Código Civil para que reconozca los matrimonios de parejas de personas del mismo sexo mediante el fortalecimiento de los principios consagrados en la Constitución de 2015 a fin de proteger a la comunidad de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales (España);

159.47 Llevar a cabo campañas de sensibilización pública dirigidas a eliminar las jerarquías basadas en castas (Estado de Palestina);

159.48 Intensificar las campañas de sensibilización pública a fin de acabar con la noción de jerarquías raciales o basadas en castas (Sudán);

159.49 Adoptar nuevas medidas para luchar contra el cambio climático y los desastres naturales (Bangladesh);

159.50 Velar por que las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las comunidades indígenas y locales puedan participar de manera significativa en la elaboración y aplicación de marcos relativos al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres (Fiji);

159.51 Seguir redoblando los esfuerzos por cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible en aras de un mejor ejercicio por la población de sus derechos humanos (Viet Nam);

159.52 Adoptar un enfoque inclusivo para determinar las políticas y estrategias de prevención y mitigación de desastres incorporando las opiniones de las mujeres y los grupos vulnerables, incluidas las personas con discapacidad y las personas de edad, de forma indiscriminada (Indonesia);

159.53 Reforzar la cooperación con asociados internacionales para invertir el impacto económico de la pandemia de COVID-19, en particular mediante creación de capacidad, a fin de alcanzar metas de desarrollo nacionales y cumplir para 2030 los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Indonesia);

- 159.54 Velar por que las poblaciones vulnerables tomen parte en la elaboración y ejecución de planes de resiliencia ante el clima y de adaptación a sus efectos (Maldivas);
- 159.55 Seguir mejorando la infraestructura penitenciaria y las condiciones de vida de las personas privadas de libertad (Cuba);
- 159.56 Garantizar investigaciones prontas, imparciales, independientes y efectivas de todos los casos de muerte ilícita (Grecia);
- 159.57 Revisar el proyecto de ley contra la tortura para respetar plenamente las normas internacionales, en particular eliminando los plazos de prescripción y ofreciendo las cinco formas de reparación (Irlanda);
- 159.58 Intensificar sus esfuerzos por poner fin a la tortura y los malos tratos de niños en todos los entornos (Montenegro);
- 159.59 Luchar con mayor eficacia contra la impunidad implantando legislación que penalice los actos de tortura e investigando las ejecuciones extrajudiciales (Francia);
- 159.60 Seguir impartiendo la capacitación necesaria a las fuerzas del orden en relación con la aplicación del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal del país (Maldivas);
- 159.61 Seguir esforzándose por asegurar el acceso a la justicia, la reducción de la pobreza y la protección de los derechos de las personas en situaciones vulnerables (Nigeria);
- 159.62 Poner la Ley de la Comisión de Investigación de las Desapariciones Forzadas, la Verdad y la Reconciliación en conformidad con las normas internacionales, en particular por lo que se refiere a la definición de amnistía, la protección de testigos y los retrasos en la tramitación de las denuncias (Bélgica);
- 159.63 Poner la Ley de la Comisión de Investigación de las Desapariciones Forzadas, la Verdad y la Reconciliación en conformidad con el fallo del Tribunal Supremo de 26 de febrero de 2015 a efectos de obtener resultados significativos en materia de verdad, justicia y reconciliación (Canadá);
- 159.64 Poner la Ley de la Comisión de Investigación de las Desapariciones Forzadas, la Verdad y la Reconciliación en consonancia con el fallo del Tribunal Supremo y con las normas internacionales y, en particular, incorporar a las personas que han sobrevivido a la violencia sexual y a sus familiares en el proceso de justicia de transición y en todos los planes gubernamentales conexos (Alemania);
- 159.65 Velar por que el proceso de justicia de transición adopte una perspectiva de género y respete las normas internacionales y por que las comisiones de investigación pongan conclusión transparente y oportuna a los casos garantizando los derechos de todas las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación (Irlanda);
- 159.66 Adoptar medidas apropiadas para abordar con eficacia los casos relativos a violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que tuvieron lugar durante el conflicto y hacer justicia a las víctimas (Italia);
- 159.67 Aprobar un proyecto de ley que modifique la Ley de la Comisión de Investigación de las Desapariciones Forzadas, la Verdad y la Reconciliación para garantizar el funcionamiento efectivo de la Comisión (Noruega);
- 159.68 Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y velar por que los autores de violaciones de los derechos humanos comparezcan ante la justicia (República de Corea);

- 159.69 Promover un proceso de justicia de transición creíble y centrado en las víctimas que sea consonante con los fallos del Tribunal Supremo de Nepal y con el derecho internacional (Australia);
- 159.70 Seguir abordando los casos relativos a violaciones de los derechos humanos que tuvieron lugar durante el conflicto (Estado de Palestina);
- 159.71 Adoptar, sobre la base de consultas transparentes e inclusivas, una estrategia integral de justicia de transición que combine la determinación de los hechos, la justicia, las reparaciones y las garantías de no repetición, así como reformas institucionales (Suiza);
- 159.72 Modificar la Ley de la Comisión de Investigación de las Desapariciones Forzadas, la Verdad y la Reconciliación para atender las exigencias de los grupos de víctimas y con ello garantizar la participación significativa de las víctimas de violaciones cometidas en la época del conflicto en el proceso de justicia de transición (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 159.73 Considerar la posibilidad de revisar la legislación local en materia de medios de comunicación y tecnología de la información a fin de garantizar el pleno respeto del derecho a las libertades de opinión y de expresión (Brasil);
- 159.74 Velar por que la ley de ciberseguridad garantice el derecho de acceso a la información y la libertad de expresión (Chile);
- 159.75 Salvaguardar la libertad de expresión y fomentar la participación de la sociedad civil; velar por la libertad de operación de las ONG que se ocupan de los derechos humanos, incluidas las que reciben donaciones extranjeras (Chequia);
- 159.76 Derogar o modificar los artículos 155, 156 y 158 del Código Penal para que este se ajuste al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Dinamarca);
- 159.77 Asegurar el derecho a la libertad de expresión en línea y fuera de línea, en la legislación y en la práctica, y garantizar un entorno seguro y propicio para los periodistas y los defensores de los derechos humanos (Estonia);
- 159.78 Garantizar la libertad de expresión, de información y de reunión pacífica poniendo fin al uso excesivo de la fuerza contra manifestantes, defensores de los derechos humanos y periodistas, así como sancionando a quienes violan sus derechos (Francia);
- 159.79 Velar por que no se detenga a nadie por ejercer pacíficamente su derecho a la libertad de expresión, de asociación o de reunión y por que todas las detenciones se efectúen de conformidad con la ley y respetando las normas internacionales de derechos humanos (Grecia);
- 159.80 Adoptar todas las medidas necesarias, en particular en el plano legislativo, para proteger los derechos de las personas de minorías religiosas y para garantizar la libertad de religión y de creencias, en la legislación y en la práctica, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos (Haití);
- 159.81 Proteger y defender la libertad de expresión y de reunión pacífica, en particular respetando y apoyando la libertad e independencia de los medios de comunicación de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Islandia);
- 159.82 Promover y proteger el derecho de todos los residentes de Nepal a la libertad de expresión y de reunión pacífica (Letonia);
- 159.83 Adoptar medidas encaminadas a promover un entorno seguro, respetuoso y propicio para la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, especialmente cuando son mujeres, sin persecuciones, intimidaciones o acoso, y a relajar las condiciones para la inscripción de ONG (Letonia);

- 159.84 **Eliminar todas las disposiciones que limiten la libertad de expresión por cualquier medio, como por ejemplo las disposiciones penales en materia de calumnia o difamación (México);**
- 159.85 **Implantar y aplicar medidas destinadas a proteger a los abogados y los defensores de los derechos humanos, en particular investigando y enjuiciando los ataques de todo tipo dirigidos contra ellos (Países Bajos);**
- 159.86 **Modificar el artículo 26 de la Constitución para incorporar el derecho a elegir o cambiar la religión o las creencias propias de conformidad con el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Países Bajos);**
- 159.87 **Eliminar del Código Penal las restricciones al derecho a la libertad de religión o de creencias (Noruega);**
- 159.88 **Garantizar el derecho a la libertad de expresión y velar por que todas las personas estén protegidas frente a las amenazas, la intimidación y la violencia cuando participen en el debate público (Australia);**
- 159.89 **Reformar la Ley de Transacciones Electrónicas para eliminar la tipificación como delito de los actos de expresión (Estados Unidos de América);**
- 159.90 **Intensificar los esfuerzos por luchar contra la esclavitud y la trata de personas, en particular considerando la posibilidad de adoptar estrategias o planes de acción en estas esferas, así como medidas adicionales para detectar a las víctimas de esclavitud y de trata, especialmente entre las mujeres y los niños, y velar por su protección y rehabilitación integrales (Belarús);**
- 159.91 **Velar por que se lleve ante la justicia a los responsables de trata de personas y esclavitud (Burkina Faso);**
- 159.92 **Intensificar los esfuerzos por prevenir la trata de personas y todas las formas de esclavitud (Chipre);**
- 159.93 **Seguir fortaleciendo las gestiones dirigidas a prevenir la trata de personas, la esclavitud, la explotación sexual y el trabajo forzoso y velar por la aplicación efectiva de procedimientos operativos estándar para permitir la pronta detección de las víctimas de trata y aportar suficientes recursos a los centros de rehabilitación para víctimas de trata (Fiji);**
- 159.94 **Intensificar los esfuerzos por prevenir la trata de personas y todas las formas de explotación, incluido el trabajo infantil, entre otras cosas mediante la pronta detección de las víctimas y la prestación de apoyo a estas, a la vez que se lleva a los responsables ante la justicia (Santa Sede);**
- 159.95 **Seguir esforzándose por prevenir la trata de personas, la esclavitud y la explotación sexual (Iraq);**
- 159.96 **Redoblar los esfuerzos por prevenir la trata de personas, la esclavitud, la explotación sexual y el trabajo forzoso, incluido el trabajo infantil (Malasia);**
- 159.97 **Intensificar los esfuerzos por prevenir la trata de personas, la esclavitud, la explotación sexual y el trabajo forzoso (Montenegro);**
- 159.98 **Revisar la Ley de Lucha contra la Trata y el Transporte de Seres Humanos para ajustar la definición de trata de personas al derecho internacional e incluir todos los aspectos de la trata (Armenia);**
- 159.99 **Intensificar los esfuerzos por combatir la trata de personas y proteger los derechos de las víctimas de esta, así como los derechos de los migrantes (Nigeria);**
- 159.100 **Adoptar nuevas medidas para poner fin a la trata de personas y a las prácticas de trabajo en régimen de servidumbre, haciendo especial hincapié en los niños (Noruega);**

- 159.101 Seguir esforzándose por aplicar la legislación de lucha contra la trata de personas, en particular el plan de acción nacional de lucha contra la trata de personas (Arabia Saudita);
- 159.102 Intensificar los esfuerzos por luchar contra la trata de personas, la esclavitud, la explotación sexual y el trabajo forzoso y poner en práctica con eficiencia la política de sanciones contra los autores de estos delitos (Serbia);
- 159.103 Armonizar la Ley sobre el Empleo en el Extranjero y la Ley de Lucha contra la Trata y el Transporte de Seres Humanos para velar por su coherencia con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 159.104 Garantizar el respeto de la libertad de expresión y el derecho a la privacidad, incluso en los proyectos de legislación por los que se rigen la tecnología de la información, los medios y las comunicaciones en masa (Canadá);
- 159.105 Seguir adoptando medidas para fortalecer la aplicación de la Ley sobre el Derecho al Empleo y el sistema de seguridad social contributiva y, en particular, emprender intervenciones dirigidas a grupos vulnerables (Bhután);
- 159.106 Ratificar el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190), de la OIT (Namibia);
- 159.107 Ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la OIT (Namibia);
- 159.108 Seguir acelerando la labor dirigida a reducir la pobreza con el objeto de lograr un nivel de vida adecuado para toda la población (República Popular Democrática de Corea);
- 159.109 Seguir esforzándose por reducir la pobreza ofreciendo a las familias pobres oportunidades de acceder a recursos productivos, creación de capacidad, ingresos y el desarrollo sostenible (República Democrática Popular Lao);
- 159.110 Seguir promoviendo el acceso al agua potable salubre y el saneamiento, especialmente en las zonas rurales y de difícil acceso (Bangladesh);
- 159.111 Intensificar la cooperación y los esfuerzos, con apoyo de la comunidad internacional, para seguir ampliando las intervenciones programáticas y la inversión en aspectos fundamentales de la reducción de la pobreza (Camboya);
- 159.112 Considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales para aumentar en todo el país el número de personas con acceso a instalaciones de abastecimiento de agua mejoradas (Camboya);
- 159.113 Seguir promoviendo el desarrollo económico y social sostenible y perseverar en la promoción de la mitigación de la pobreza (China);
- 159.114 Mantener y ampliar los programas gubernamentales dirigidos a garantizar el derecho a la alimentación y hacer frente a la inseguridad alimentaria, en particular entre las poblaciones más vulnerables (Cuba);
- 159.115 Seguir consolidando las políticas sociales satisfactorias que benefician a su población en las esferas de la alimentación, la salud y la educación (República Bolivariana de Venezuela);
- 159.116 Seguir aprovechando los avances en la reducción de la pobreza e intensificar los esfuerzos dirigidos a aumentar los ingresos per cápita (Etiopía);
- 159.117 Mantener las medidas dirigidas a mejorar el nivel de vida del país (Kuwait);
- 159.118 Colaborar con organismos especializados de las Naciones Unidas en el desarrollo del sector agrícola (Kuwait);

- 159.119 Seguir esforzándose por combatir y eliminar la pobreza extrema (Líbano);
- 159.120 Mantener sus medidas de reducción de la pobreza para alcanzar la meta de reducción para 2024 del 18 % al 13 % mediante un desarrollo inclusivo y sostenible (Myanmar);
- 159.121 Practicar una buena gestión de las políticas relativas a las necesidades básicas de los ciudadanos, como los derechos a la alimentación, una vivienda adecuada, el agua potable, la educación y el trabajo (Nicaragua);
- 159.122 Adoptar nuevas medidas orientadas al desarrollo socioeconómico (Pakistán);
- 159.123 Aplicar un plan de acción nacional de reducción de la pobreza que parta de un enfoque basado en los derechos humanos y se centre en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1 y 10 (Paraguay);
- 159.124 Velar por que sus iniciativas de lucha contra la pobreza sean inclusivas, tengan en cuenta la dimensión de género y se basen en los derechos humanos (Filipinas);
- 159.125 Seguir esforzándose por alcanzar progresos notables en los indicadores relacionados con el hambre, la nutrición y la seguridad alimentaria (Qatar);
- 159.126 Intensificar los esfuerzos dirigidos a garantizar los derechos socioeconómicos de los ciudadanos (Federación de Rusia);
- 159.127 Seguir esforzándose por mejorar el nivel de vida de su población mediante la aplicación de leyes y políticas que ya se han implantado (Sri Lanka);
- 159.128 Considerar la posibilidad de adoptar un enfoque mejor coordinado para hacer frente al hambre y la malnutrición (Estado de Palestina);
- 159.129 Intensificar los esfuerzos por luchar contra la pobreza y el hambre y garantizar el acceso al agua potable salubre y al saneamiento (Sudán);
- 159.130 Mantener las medidas dirigidas a la mitigación de la pobreza garantizando una vivienda adecuada y suministrando a la población agua y saneamiento (Azerbaiján);
- 159.131 Seguir reforzando la colaboración efectiva con la comunidad internacional para aumentar la inversión en alimentos, vivienda, reducción de la pobreza, generación de empleo, atención de la salud, educación, seguridad social y desarrollo de infraestructuras centradas en las personas (Turkmenistán);
- 159.132 Mantener su voluntad de ejecutar planes y programas de salud para garantizar la protección del derecho a la salud durante emergencias y pandemias (Bahrein);
- 159.133 Avanzar en la recuperación socioeconómica desde la perspectiva de los derechos humanos para hacer frente a los efectos de la pandemia de COVID-19 teniendo en cuenta las necesidades especiales de los grupos vulnerables de la sociedad (Chile);
- 159.134 Garantizar la inclusión de los niños y las familias vulnerables en las políticas de recuperación en el ámbito de la pandemia de COVID-19 a fin de reducir al mínimo el riesgo de que los niños se vean obligados a trabajar (Croacia);
- 159.135 Despenalizar el aborto y proteger concretamente los derechos de las mujeres y las niñas en materia de salud sexual y reproductiva (Francia);
- 159.136 Elaborar y aplicar una estrategia y un plan de acción nacionales para prevenir el suicidio, en particular reuniendo un conjunto de datos fiables y abordando el estigma social ligado al suicidio y las causas últimas del suicidio de hombres y mujeres, a modo de seguimiento de anteriores recomendaciones (Haití);

- 159.137 Cumplir el compromiso asumido en la Cumbre de Nairobi con ocasión del 25º aniversario de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo a efectos de velar por que los grupos marginados puedan ejercer sus derechos reproductivos en virtud del acceso universal a servicios de planificación familiar de calidad, la ampliación de servicios sanitarios adaptados a las necesidades de los adolescentes y la plena integración de la educación sexual integral en consonancia con el desarrollo evolutivo y las necesidades de los jóvenes (Islandia);
- 159.138 Esforzarse por promover los derechos a la salud y a la educación (India);
- 159.139 Garantizar la formación sobre la lepra en la comunidad sanitaria y aplicar los Principios y directrices para la eliminación de la discriminación de las personas afectadas por la lepra y sus familiares (Japón);
- 159.140 Adoptar todas las medidas necesarias para fortalecer la promoción y la protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas de edad, en particular en la actual situación de vulnerabilidad extrema en que se encuentran en el contexto de la pandemia de COVID-19 (Argentina);
- 159.141 Adoptar medidas para reducir la mortalidad neonatal de conformidad con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 (Mauricio);
- 159.142 Intensificar la labor en curso encaminada a la reducción de la tasa de mortalidad neonatal (Myanmar);
- 159.143 Seguir esforzándose por facilitar el acceso a servicios de salud (Arabia Saudita);
- 159.144 Seguir redoblando los esfuerzos por alcanzar la cobertura sanitaria universal al tiempo que se reducen al mínimo las perturbaciones en el acceso a los servicios básicos de atención sanitaria durante la pandemia, teniendo en cuenta la actual pandemia de COVID-19 (Singapur);
- 159.145 Fortalecer la aplicación de las directrices de la Organización Mundial de la Salud en materia de preparación, prevención y control en relación con la COVID-19 en las cárceles y otros lugares de detención (Tailandia);
- 159.146 Proseguir los esfuerzos del Gobierno por fortalecer las redes integradas de servicios de salud (Omán);
- 159.147 Seguir procurando crear condiciones favorables para el acceso a una educación y una atención sanitaria gratuitas y de calidad para todos (República Popular Democrática de Corea);
- 159.148 Intensificar y ampliar los esfuerzos dirigidos a garantizar la paridad de género en la enseñanza primaria y secundaria (Bangladesh);
- 159.149 Mejorar las medidas dirigidas a elevar la matriculación escolar en el ciclo secundario (Etiopía);
- 159.150 Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la plena inclusión y mejorar los resultados de aprendizaje de todos los niños de la comunidad dalit, las castas insuficientemente representadas y los pueblos indígenas, incluidos los niños con discapacidad, en todos los niveles de enseñanza y garantizar la representación de estos grupos, especialmente de las mujeres, en los puestos docentes (Finlandia);
- 159.151 Defender y promover el derecho fundamental a la educación velando por la prestación de una educación gratuita de calidad a todos sin discriminación (Santa Sede);
- 159.152 Impartir educación gratuita de calidad a todos los ciudadanos sin discriminación (Mauricio);

- 159.153 Seguir esforzándose por garantizar un sistema de educación integral que no deje a nadie atrás, con inclusión de los niños con discapacidad (Noruega);
- 159.154 Ampliar el alcance de iniciativas como la Ley de Educación Gratuita y Obligatoria de 2018 y ofrecer más becas en condiciones de igualdad (Turquía);
- 159.155 Garantizar el acceso de todos los niños a una educación gratuita y obligatoria (Francia);
- 159.156 Seguir fomentando el empoderamiento de la mujer mediante educación, sensibilización, fomento de la formación profesional y empleo (República Democrática Popular Lao);
- 159.157 Eliminar el actual plazo de prescripción para la presentación de denuncias de violación y violencia sexual, incluso en el contexto de conflictos (Uruguay);
- 159.158 Eliminar el plazo de prescripción de un año correspondiente a los casos de violación y violencia sexual para permitir su enjuiciamiento (Bahamas);
- 159.159 Hacer cumplir plenamente la ley y fortalecer las medidas de política a fin de eliminar las prácticas tradicionales nocivas (Bahamas);
- 159.160 Seguir esforzándose por promover el empoderamiento de la mujer (Bahrein);
- 159.161 Velar por que en la práctica el *chhaupadi* y las dotes matrimoniales se tipifiquen como delitos, en particular creando conciencia entre todas las partes interesadas, imponiendo sanciones y enjuiciando a los responsables (Bélgica);
- 159.162 Garantizar la prontitud en el cierre de las investigaciones de denuncias de violencia de género que siguen pendientes desde 1996-2006 (Botswana);
- 159.163 Garantizar, en la legislación y en la práctica, la lucha efectiva contra la violencia sexual y el fin de las medidas discriminatorias de mujeres y niñas, en particular en las políticas en materia de acceso a la justicia, concesión de nacionalidad y prevención de la trata de personas (Brasil);
- 159.164 Intensificar los esfuerzos dirigidos a eliminar todas las formas de violencia de género en el marco del programa presidencial en la materia (Uzbekistán);
- 159.165 Adoptar medidas concretas para eliminar todas las formas de desigualdad y la violencia estructural contra las mujeres, en particular en la nueva legislación constitucional de Nepal (Chile);
- 159.166 Garantizar la plena igualdad de hombres y mujeres a efectos de otorgar la ciudadanía a los hijos y al cónyuge, en particular modificando disposiciones de la Constitución y del proyecto de 2020 de enmienda de la Ley de Ciudadanía (Canadá);
- 159.167 Seguir promoviendo la igualdad de género y proteger mejor los derechos de la mujer (China);
- 159.168 Acelerar la aprobación de un plan nacional de acción para el empoderamiento de la mujer e incorporar medidas de lucha contra la violencia de género (Chipre);
- 159.169 Adoptar legislación integral que prohíba la discriminación de género; adoptar medidas efectivas para poner fin a la violencia de género, la trata de mujeres y niñas y la explotación sexual; disponer un número suficiente de refugios seguros y otros servicios necesarios para las víctimas (Chequia);
- 159.170 Eliminar el plazo de prescripción correspondiente a los casos de violación y de violencia sexual y de género a fin de ajustar la legislación a las normas internacionales (Dinamarca);

- 159.171 Proseguir las iniciativas destinadas a combatir la discriminación contra las mujeres y eliminar todas las formas de violencia sexual, así como el matrimonio infantil y el trabajo infantil (Egipto);
- 159.172 Adoptar políticas al objeto de proteger a las mujeres y las niñas y ofrecerles justicia, especialmente en el caso de las de comunidades minoritarias (Estonia);
- 159.173 Aprobar legislación que prohíba todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas a fin de velar por que se investiguen todos los casos y se lleve a la justicia a los autores y por que se ofrezca indemnización a las víctimas y fortalecer los programas de sensibilización sobre prácticas nocivas para las mujeres y las niñas, como el *chhaupadi*, el matrimonio infantil, las dotes matrimoniales, la preferencia por los hijos varones, la poligamia y la brujería (Finlandia);
- 159.174 Velar por que se confieran en condiciones de igualdad a todas las mujeres y sus hijos los derechos a adquirir, transmitir y mantener la ciudadanía (Finlandia);
- 159.175 Abolir el plazo de prescripción en relación con los casos de violación, armonizar la legislación vigente en materia de violación con las normas internacionales y velar por el cumplimiento de la legislación en materia de violencia doméstica y prácticas nocivas (Alemania);
- 159.176 Modificar la Ley de Ciudadanía para que se pueda expedir la documentación de ciudadanía al nacer y derogar las disposiciones sexistas (Alemania);
- 159.177 Seguir esforzándose por eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas y perseverar en la promoción de los derechos de las mujeres, los niños y las personas de otros grupos vulnerables (Viet Nam);
- 159.178 Adoptar medidas para seguir promoviendo la igualdad de género (India);
- 159.179 Seguir reforzando las medidas dirigidas a eliminar la discriminación contra las mujeres y las niñas, en particular mediante intervenciones legislativas y normativas concretas y actividades de sensibilización sobre los efectos negativos de las prácticas nocivas para las mujeres y las niñas (Indonesia);
- 159.180 Seguir esforzándose por promover los derechos de las mujeres y las niñas con miras, entre otras cosas, a empoderarlas en la sociedad (República Islámica del Irán);
- 159.181 Intensificar los esfuerzos por garantizar a las niñas la igualdad de acceso a la enseñanza en línea, especialmente durante el confinamiento debido a la COVID-19 (República Islámica del Irán);
- 159.182 Redoblar los esfuerzos por alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, especialmente en el poder judicial, las instituciones encargadas del orden público y el cuerpo diplomático (Iraq);
- 159.183 Prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, en particular el matrimonio infantil, precoz y forzado y otras prácticas perjudiciales, y adoptar ulteriores medidas de lucha contra la violencia doméstica (Italia);
- 159.184 Garantizar un acceso efectivo a la justicia y a servicios de respuesta a la violencia de género (Japón);
- 159.185 Ofrecer a las mujeres y las niñas un entorno seguro para denunciar casos de violencia sexual y de género y velar por que se investiguen todas las denuncias de forma íntegra y adecuada (Letonia);
- 159.186 Adoptar medidas eficaces para eliminar todas las formas de violencia sexual y de género, en particular ampliando la definición de violencia familiar y

doméstica para abarcar todas las formas de violencia de género contra la mujer, así como garantizando el acceso efectivo a los servicios de respuesta a la violencia de género, y ofrecer justicia a las supervivientes (Liechtenstein);

159.187 Garantizar la financiación sostenible de un número suficiente de refugios seguros para las víctimas de violencia de género (Malasia);

159.188 Seguir procurando que la policía ofrezca a las mujeres y las niñas un entorno seguro y confidencial para que denuncien los incidentes de violencia, incluida la violencia sexual, y para que las denuncias queden registradas y se investiguen y se lleve ante la justicia a los responsables (Malta);

159.189 Asignar suficientes fondos y servicios a los refugios y los centros de gestión de crisis de ventanilla única adonde acuden las víctimas y supervivientes de todas las formas de violencia de género y trata de personas (Myanmar);

159.190 Seguir reforzando el sistema nacional a fin de eliminar la discriminación contra las mujeres (Armenia);

159.191 Seguir garantizando plenamente los derechos de las mujeres, con inclusión de la igualdad de derechos de linaje sin discriminación de género y el derecho a una maternidad sin riesgo (Nicaragua);

159.192 Comprometerse plenamente a poner fin al acoso y la violencia sexuales y por razón de género en todos los niveles de la sociedad, en particular cuando las víctimas son personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (Noruega);

159.193 Modificar las disposiciones de su marco normativo que contravienen la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer a fin de garantizar un enfoque no discriminatorio en cuanto a la concesión de la ciudadanía (Panamá);

159.194 Promover campañas de sensibilización y fortalecer el cumplimiento de la legislación y las políticas vigentes para erradicar las prácticas nocivas, la trata de personas y el trabajo infantil (Panamá);

159.195 Fortalecer la aplicación de la legislación contra la violencia de género y determinadas prácticas tradicionales que se consideran nocivas para las mujeres y las niñas (Filipinas);

159.196 Fortalecer los programas de sensibilización sobre las prácticas tradicionales nocivas para las mujeres, mejorando a la vez la investigación y el enjuiciamiento de los autores y ofreciendo indemnización a las víctimas (Portugal);

159.197 Intensificar los esfuerzos por poner fin a la violencia de género y la discriminación en razón de casta y garantizar a las supervivientes el acceso a la justicia, en particular armonizando las leyes sobre violación con las normas internacionales (Australia);

159.198 Ultime con prontitud su proyecto de política nacional sobre igualdad de género y emprender en todos los niveles de la sociedad actividades de sensibilización sobre sus medidas fundamentales (Singapur);

159.199 Adoptar medidas adicionales para atajar el aumento de la violencia contra las mujeres y las niñas a fin de frenar el aumento de los casos de este tipo registrado los últimos años, con inclusión de los casos de violencia doméstica, y seguir prohibiendo las prácticas nocivas que no acarrear sanciones legales; la ley sobre la violencia mediante el uso de ácido es un buen ejemplo (España);

159.200 Acelerar las medidas dirigidas a poner fin a todas las prácticas tradicionales nocivas (Sudán);

159.201 Intensificar los esfuerzos dirigidos a proteger a las víctimas de violencia de género y garantizar la igualdad de género (Azerbaián);

- 159.202 Redoblar los esfuerzos por poner fin a la violencia de género y garantizar el acceso efectivo a servicios de respuesta a la violencia de género (Tailandia);
- 159.203 Seguir empoderando a las mujeres en los planos económico y social y aplicar efectivamente las leyes de prevención de todas las formas de violencia de género (Turquía);
- 159.204 Poner en marcha de manera efectiva su estrategia para acabar con el matrimonio infantil para 2030 (Burkina Faso);
- 159.205 Establecer un mecanismo especial encargado del seguimiento independiente de los derechos del niño (Estonia);
- 159.206 Poner definitivamente término a la práctica del matrimonio infantil (Santa Sede);
- 159.207 Avanzar en la plena aplicación de un plan de acción nacional para poner fin al matrimonio infantil, con el objetivo de erradicarlo por completo para 2030, de conformidad con lo dispuesto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Kazajstán);
- 159.208 Reforzar los esfuerzos por poner fin a la tortura y los malos tratos de niños en todos los entornos, entre otras cosas velando por que los niños solo sean detenidos como medida de último recurso (Liechtenstein);
- 159.209 Velar por que el trabajo infantil en el sector informal se incorpore en la Ley sobre el Trabajo Infantil (Prohibición y Reglamentación) (Bélgica);
- 159.210 Elaborar mecanismos seguros e inclusivos para que todos los niños expresen su opinión y encontrar soluciones para las peores formas de trabajo infantil (Croacia);
- 159.211 Fortalecer el cumplimiento de la legislación y las políticas vigentes para erradicar la práctica del trabajo infantil, en particular por lo que se refiere al trabajo peligroso (Italia);
- 159.212 Ampliar la legislación y la reglamentación en materia de trabajo infantil para incluir el sector informal (Kazajstán);
- 159.213 Adoptar medidas efectivas para luchar contra todas las formas de trabajo infantil y ampliar a todas las esferas laborales la Ley sobre el Trabajo Infantil (Prohibición y Reglamentación) (Liechtenstein);
- 159.214 Velar por que se aplique plenamente la legislación vigente en materia de trabajo infantil y por que se vigile su cumplimiento (Islas Marshall);
- 159.215 Seguir prestando especial atención a la aplicación de medidas dirigidas a erradicar todas las formas de trabajo infantil, incluida la prevención del trabajo infantil en el sector informal (Federación de Rusia);
- 159.216 Reforzar la aplicación y el cumplimiento de la legislación y la reglamentación vigentes en materia de trabajo infantil, en particular ampliando el número de puestos de inspector de trabajo y cubriendo todos los puestos vacantes con expertos provistos de cualificaciones sólidas en la esfera del trabajo infantil (Eslovenia);
- 159.217 Adoptar medidas complementarias para fortalecer el plan de acción nacional de erradicación de las peores formas de trabajo infantil antes de 2028 dando prioridad a la erradicación de las condiciones de trabajo infantil más peligrosas (España);
- 159.218 Intensificar los esfuerzos de lucha contra la segregación y la discriminación de pueblos indígenas y de minorías étnicas y de casta, incluidos los dalits y los tibetanos (Chequia);

159.219 Velar por que se respeten los derechos de las comunidades indígenas en cuanto al uso de su tierra mediante una revisión de la legislación en la materia (Islas Marshall);

159.220 Adoptar las medidas necesarias para proteger a las minorías étnicas y de casta, en particular frente al uso excesivo de la fuerza por parte de la policía y a presuntos actos de tortura durante la detención, y sancionar a los autores (Portugal);

159.221 Intensificar los esfuerzos por lograr una educación inclusiva garantizando el acceso a todas las personas con discapacidad en todos los niveles de la enseñanza (Bulgaria);

159.222 Garantizar la inclusión significativa y empoderada de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan en la ejecución de proyectos de desarrollo inclusivo de la discapacidad y en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Bulgaria);

159.223 Mantener la labor dirigida a mejorar el nivel de vida de las personas con discapacidad (Egipto);

159.224 Adoptar nuevas medidas para proteger los derechos de las personas con discapacidad, en particular para ofrecerles igualdad de oportunidades laborales, así como acceso a servicios de educación y de salud (República Islámica del Irán);

159.225 Mantener las medidas dirigidas a garantizar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de rehabilitación y programas de protección social (Jordania);

159.226 Incrementar las medidas necesarias para garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso a servicios de rehabilitación de ámbito comunitario y a programas adecuados de protección social (Malasia);

159.227 Seguir aplicando diversas medidas dirigidas a empoderar a las personas con discapacidad y garantizar su participación en el proceso de formulación y desarrollo de políticas (Qatar);

159.228 Empezar nuevas medidas dirigidas a prevenir la explotación y el abuso de los trabajadores migratorios nepaleses, en particular aplicando las recomendaciones formuladas en 2018 por el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (Canadá);

159.229 Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 elaborando un sistema formal de reconocimiento y cumpliendo el principio de no devolución (Santa Sede);

159.230 Adaptar la legislación nacional a las normas internacionales relativas a la protección de refugiados y establecer mecanismos para garantizar el respeto del principio de no devolución (Afganistán);

159.231 Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 (Namibia);

159.232 Inscribir y verificar a todos los refugiados tibetanos, bhutaneses y de otros orígenes y expedirles a continuación documentos de identidad junto con un derecho formal al trabajo y servicios de acceso (Estados Unidos de América);

159.233 Reanudar la aplicación del acuerdo entre caballeros, facilitar el acceso y el paso seguro por su territorio a los tibetanos recién llegados y aplicar todo acuerdo jurídico concertado con China que sea consonante con el principio de no devolución (Estados Unidos de América).

160. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Nepal was headed by the Minister for Foreign Affairs, Honorable Mr. Pradeep Kumar Gyawali, and composed of the following members:

- Mr. Pradeep Kumar Gyawali, Minister for Foreign Affairs, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Shanker Das Bairagi, Chief Secretary, Office of the Prime Minister and Council of Ministers;
- Mr. Dhana Raj Gnyawali, Secretary (Law), Office of the Prime Minister and Council of Ministers;
- Mr. Rishi Rajbhandari, Secretary, Ministry of Law, Justice and Parliamentary Affairs;
- Mr. Bharat Raj Paudyal, Secretary, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Maheshwar Neupane, Secretary, Ministry of Home Affairs;
- Mrs. Yam Kumari Khatiwada, Secretary, Ministry of Women, Children and Senior Citizen;
- Mr. Gopinath Mainali, Secretary, Ministry of Education, Science and Technology;
- Mr. Laxman Aryal, Secretary, Ministry of Health and Population;
- Mr. Toyam Raya, Secretary, Ministry of Labour, Employment and Social Security;
- H.E. Mr. Mani Prasad Bhattarai, Ambassador, Permanent Mission of Nepal to UN, Geneva;
- Mr. Koshal Chandra Subedi, Joint Secretary, Office of the Prime Minister and Council of Ministers;
- Ms. Sewa Lamsal, Joint Secretary, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Tirtha Raj Wagle, Minister/ Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of Nepal to UN, Geneva;
- Mr. Kiran Shakya, Under Secretary, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Uttam Kumar Shahi, Counsellor, Permanent Mission of Nepal to UN, Geneva;
- Mr. Narayan Prasad Wagle, Under Secretary, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Vijay Raj Tandukar, First Secretary, Permanent Mission of Nepal to UN, Geneva;
- Mr. Bhuwan Paudel, Second Secretary, Permanent Mission of Nepal to UN, Geneva;
- Mrs. Chandika Pokhrel, Second Secretary, Permanent Mission of Nepal to UN, Geneva.